



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA
"Ciudad Noble y Leal"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2019-ALC/MPT

Tarma, 22 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 61-GAJ-MPT/2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 056-2019-SGMALP/GSM/MPT/VYR, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, quien solicita aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2019 para la Provincia de Tarma, y;

CONSIDERANDO:

Que la actual Constitución Política del Estado reformada en su artículo 194°; conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como el ente rector, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el numeral 1) 1.1 y 1.2) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Saneamiento, Salubridad y Salud, señala: "Las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, sobre Autoridades Competentes, señala: "Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: El Ministerio del Ambiente (MINAM). El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local";

Que, el inciso a) del artículo 6° del reglamento de organización y funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece como función del OEFA normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, orientando los procesos de su implementación, su eficiente y eficaz funcionamiento en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y Modificatoria aprobada con Resolución del Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD; aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un Instrumento Técnico Normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las entidades de fiscalización ambiental - EFA, en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, sobre: De la Política Nacional del Ambiente; señala: "La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.";

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA - 2019, para la Provincia de Tarma, de conformidad al marco legal establecido para tal fin, el mismo que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública su ejecución, cumplimiento y control, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disposición presupuestaria conforme corresponda.

Artículo 3°.- ENCARGAR, la Publicación de la presente Resolución, en la página web de la Municipalidad Provincial de Tarma (www.munitarma.gob.pe).

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal y demás órganos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

cc.
Alcaldía
Ger. Mun.
Ger. Serv. Municip.
Sub Ger. Med. Amb.
Ger. Plan. Pres.
Ger. Adm.
Sec. Gen.
Archivos



Mg. Moisés M. Tacuri García
ALCALDE